

Caso Gutierrez Ruiz y MicheliniINFORME

El asesinato de los destacados dirigentes políticos uruguayos Héctor Gutiérrez Ruiz y Zelmar Michelini -acompañado del de la pareja Whitelaw- provocó onda consternación en nuestro país. Para quien escribe este informe fue particularmente doloroso. Tuve oportunidad de conocer y tratar en Buenos Aires a Gutiérrez Ruiz y supe de su sencilla lucidez. Conocía la brillante trayectoria de Michelini, como más tarde leí sus premonitorios escritos. La carta que con motivo de estas muertes dió conocer en su momento Wilson Freyre Aldunate permaneció durante estos años sobre mi escritorio, sobre todo en función del mensaje que contiene dirigido a ese gran responsable de la tragedia argentina que se llama general Jorge Rafael Videla. Conservé durante mucho tiempo como voluntad incumplida la intención de provocar la investigación judicial de este hecho tremendo. Cuando concluido el episodio bélico de Las Malvinas, del propio seno del gobierno partieron las acusaciones en torno al asesinato de Elena Holmberg y la desaparición de Hidalgo Solá, me dije que había llegado el momento de comenzar a actuar en relación a las muertes queridas, que habían quedado quizás ocultas frente al problema creado por un cúmulo de desapariciones. Así entré en contacto con la familia de las víctimas y un intenso diálogo acordamos las medidas necesarias para iniciar una actuación judicial.

1.- La causa iniciada con motivo de los asesinatos aludidos se tramitó en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional N° 1 de Buenos Aires, a cargo del Dr. Eduardo F. Marquardt, Secretaría N° 2, del Dr. Marcelo Saint Jean. Sobre la base de los datos recogidos en constancias documentales, publicaciones periodísticas y testimonios de las familias, munidos de los poderes respectivos presentamos el escrito cuya copia se adjunta, en el cual formulábamos una detallada denuncia de los hechos y requeríamos la reapertura del proceso. Presentado dicho escrito se nos abrió la primer posibilidad de examinar las actuaciones instruidas, las que estaban detenidas a partir del dictado del sobreseimiento provisional de fecha 8 de marzo de 1977. Dijimos entonces que: "En el caso que nos ocupa, está particularmente comprometido el honor de nuestra Nación, mancillado por el asesinato impune de dos distinguidas personalidades, hijos nada menos que del país más estrechamente ligado al nuestro en la América Latina e integrantes de agrupaciones políticas que seguramente tendrán un papel decisivo en el destino político del Uruguay en los años venideros".

2.- La referida actuación judicial fue transmitida a los medios de comunicación, lográndose un importante eco en la opinión pública. Se había logrado así el primer objetivo que perseguíamos, o sea levantar el recuerdo de nuestros queridos muertos. Buscamos también de esa manera influir sobre el ánimo del magistrado a quien reclamamos la apertura del proceso, cuya actuación por otra parte se caracterizó siempre su adhesión al proceso y su permanente complicidad con la acción represiva. Pensamos que esta repercusión alcanzó también al ámbito uruguayo y de este modo confiamos en haber contribuido a la apertura de información a este respecto en el país hermano y consiguientemente a que los asesinatos adquirieran allí una renovada significación.



3.- El examen del expediente nos provocó no pocas sorpresas. A través de casi 300 fojas se había reunido una prueba particularmente significativa. Dicha prueba se resume en el memorándum adjunto. Consistió en informes policiales; declaraciones de numerosos testigos; visitas in situ del Juez a los domicilios de las víctimas; inspección de las casas por personal técnico policial de la División Rastro, Fotografía y Planimetría de la Policía Federal; fotografías, autopsias e informes de la Morgue; presentación espontánea de Jacobo Timmerman acompañando cartas y documentos; denuncias de Enrique Schwenwegel; actas del escribano Ceriani Cernadas y su representante; etc.

4.- No hay duda alguna que la prueba acumulada en las actuaciones ponía claramente en evidencia que el asesinato de las 4 víctimas había sido cometido por las Fuerzas Armadas y de Seguridad en el ejercicio de la autoridad pública. Tampoco cabe duda que de haberse echado mano de las pericias realizadas y haberse ahondado en los testimonios vertidos y en los adicionales que estaban a disposición del Juez interviniente, además de ratificarse los asesinatos se hubiera llegado a la determinación de los responsables directos como así también de los instigadores internos y externos del suceso. Pero la sentencia del Juez prescindió totalmente del material acumulado, evitó toda referencia a las pericias y dejó de lado el necesario avance de la investigación, para poder concluir así en el sobreseñamiento provisorio que consagró su complicidad. Generándose así una responsabilidad que será ineludible hacer valer en la instancia oportuna.

5.- A la presentación antes mencionada el Juez respondió en una primera instancia de modo evasivo requiriendo si habríamos de constituirnos o no en querellantes. Temiendo que esta actitud implicara el preanuncio de la decisión de no abrir el proceso, presentamos un segundo escrito. Apoyados ahora en las constancias concretas de la causa, hicimos una descripción de toda la información que se había incorporado a las actuaciones. Dijimos que tales constancias creaban la impresión vehemente de que los secuestros habían sido llevados a cabo por personal de las Fuerzas Armadas o de Seguridad y que la forma en que se había hecho aparecer los cadáveres no constituía sino una simple patraña, recogida en su momento por los comunicados de la autoridad.

En la intención de no agredir al Juez interviniente pero a la vez de definir nuestra posición de fondo, dijimos que no era nuestro propósito entrar a analizar las razones que lo habían llevado a limitar las pruebas y a dictar el sobreseñamiento y subrayamos la necesidad insoslayable de proseguir la investigación. En tal sentido señalamos lo que fueran denominadas las líneas de investigación necesarias y propusimos las pruebas consiguientes.

6.- Forzado por este cúmulo de circunstancias el magistrado resolvió abrir el proceso. Los primeros pasos pusieron de manifiesto los daños quizás irreparables que para la investigación se derivaba del tiempo transcurrido, en especial cuando la autoridad policial indicó que las pericias habían sido destruidas. Un primer contacto con algunos de los testigos y la lectura de su posterior declaración nos puso una vez más en evidencia el nivel de temor que aún subsiste en nuestro país frente a determinadas situaciones de riesgo.

Ante esta situación llegamos a la conclusión de que era indispensable constituirnos en querellantes a fin de lograr la máxima participación posible

**CELS****Centro de Estudios Legales y Sociales**

Rodríguez Peña 286 - 1er. piso - 1020 Buenos Aires - República Argentina - T.E. 40 - 2

- 3 -

en el desarrollo del proceso y en la producción de las pruebas. Llegar a esta situación nos exigió un trámite que tomó algún tiempo y que recientemente ha quedado cumplida. Trataremos entonces de empeñar un nuevo esfuerzo. No podemos en este momento ser optimistas ya que la experiencia nos revela que los Jueces son sensibles a nuestra actuación en lo que hace a cuidar todos los aspectos formales que puedan comprometerlos ostensiblemente, pero eso no implica cambio alguno -y menos en el caso de este funcionario- de llegar a los resultados que sus deberes específicos les imponen perseguir. De cualquier modo lograremos agregar nuevos elementos que permitirán en un futuro que esperamos próximo, alcanzar consecuencias significativas.

7.- De acuerdo con lo convenido con los interesados, nuestra acción se orientó exclusivamente a los hechos sucedidos en nuestro país, sin abrir direcciones hacia la acción o instigación que pudiera haber sobrevenido del exterior. Seguramente esto corresponderá a otra instancia de la vida de ambos países. Cabe sin embargo destacar que algunos de los elementos de prueba que obran en las actuaciones, constituyen un primer adelanto del alcance internacional de estos crímenes.

Augusto Conte Mac Donell  
Vicepresidente

Buenos Aires, 16 de Junio de 1983